



RESOLUCION No. 0413-AD-86

Lima, 22 de AGOSTO de 1986

Visto el Oficio N° 488-86-FPG, presentado por la Federación Peruana de Golf.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0567-AD-85, el Instituto Peruano del Deporte estableció los requisitos para autorizar la participación de Delegaciones Deportivas Nacionales en el extranjero;

Que, la Federación recurrente está solicitando autorización oficial para que participe la Asociación de Golf Seniors del Perú en el Torneo Internacional Categoría Mayores, a realizarse en la ciudad de San Juan-Puerto Rico, del 1° al 06 de Setiembre de 1986;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Medicina del Deporte y Dirección Ejecutiva Nacional, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte-art. 9°-numeral 12-art. 77°- y Resolución N° 0587-AD-85 de 31.10.85;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Federación Peruana de Golf, para que la Delegación Deportiva de la Asociación de Seniors del Perú, viaje a la ciudad de San Juan - Puerto Rico, a participar en el Torneo Internacional de Golf-categoría mayores, que se efectuará del 1° al 06 de SETiembre de 1986.

Artículo Segundo.- La nómina de la Delegación es la siguiente:

- Presidente Delegación : GUILLERMO SALAZAR LEGUIA
- Jugadores : ALEJANDRO REY DE CASTRO LOPEZ DE ROMANA.
- ADOLFO H. CASTAURO GIOFFRE
- ENRIQUE CARRILLO ANGOSTO
- HERNANDO LABARTHE CORREA
- MAURICIO LEFEVRE GONZALES
- RAUL VALLE PONCE
- EDWIN SCHNIDER PHILLIPPS
- MANUEL GUERRERO SILVESTRE

Artículo Tercero.- De conformidad con el artículo 77 establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el artículo 76 del Decreto Supremo N° 07-ED de fecha 13.3.86, la indicada Delegación está exonerada de los impuestos sobre Signos de Aviación a que se contrae el Decreto Legislativo 209, sobre impuestos a los viajes y servicios del Decreto Ley 22317, modificado por el artículo 2° del





RESOLUCION No. 0413-AD_86

Lima, 22 de AGOSTO de 1986



//..

citado Decreto Legislativo 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos. 22317 y 24030.

Artículo Cuarto.- Los gastos que ocasione la participación en el evento precisado en el artículo primero, no afectará el -- Presupuesto de la Federación Peruana de Golf ni del Instituto Peruano - del Deporte.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

CMS:DINADAF.
EBV:cg.

Exp. 5377

